



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº **00869** -2013-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 13 AGO. 2013

VISTO:

El Informe Nº 978-2013-GAJ-GM/MPMN y las Resolución de Alcaldía Nº 0382-2013-A/MPMN de fecha 25 de abril del 2013 que aprueba la conformación del Comité Especial que se encargara de conducir el Concurso Público para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra y la Resolución de Alcaldía Nº 00859-2013-A/MPMN, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante, con los Artículos I y II del Título Preliminar y Artículo 34 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que las contrataciones de bienes, servicios y obras se realizan con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Resolución Nº 0382-2013-A/MPMN de fecha 25 de abril del 2013 se conformo el Comité Especial para que se encargara de conducir el Concurso Público para la contratación del Servicio de Supervisión para la Obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", a fin de dar a dicha obra la viabilidad que amerita el servicio a contratar se procede a reconstituir el comité, teniendo en cuenta que el proceso de selección será un Concurso Público;

Que, el Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley Nº 29873 señala que, En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Asimismo en el cuarto párrafo del artículo indicado se establece que "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...);"

Que de acuerdo al artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, a tenor de lo establecido por el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que, "El Comité Especial conducirá el proceso



encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso.”;

Que de conformidad con el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad estableciendo supuestos de hecho que motivan la remoción de los miembros integrantes del Comité Especial, caso fortuito o fuerza mayor o por cese en el servicio;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley 29873, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL** para el Proceso de Selección Concurso Público, para la contratación del servicio de supervisión de obra, correspondiente al proyecto “Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, quedando integrado por los siguientes funcionarios y/o servidores:

**MIEMBROS TITULARES:**

<b>YOVANA MAGDALENA CERVANTES ZAPATA</b>	Sub Gerente de Logístico y Servicios Generales	<b>Presidente</b>
<b>EMERSHON ESCOBEDO CABRERA</b>	Encargado del Área de Supervisión de Obra	<b>2do Miembro.</b>
<b>MIGUEL ANGEL PACHECO CUADROS</b>	Gerente de Infraestructura Publica	<b>3er. Miembro</b>

**MIEMBROS SUPLENTE:**

<b>WALTER DEMETRIO COAYLA MAMANI</b>	Gerente de Administración	<b>1er Miembro</b>
<b>PERCY ERNESTO LEVANO ROSADO</b>	Sub Gerente de Obras Publicas	<b>2do Miembro</b>
<b>EDEN VICENTE CORI</b>	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	<b>3er Miembro</b>

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 0382-2013-A/MPMN de fecha 25 de abril del 2013.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que las actuaciones de los Comités deben de encuadrarse dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**ARTICULO CUARTO.- REMÍTASE**, copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, asimismo a cada integrante del Comité de Concurso Público, conforme a Ley para su cumplimiento; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ARCV/A/MPMN.  
GAJ/MPMN.



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**